



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 095 -2018 - MPC-M/CM

Macusani, 26 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI, REGIÓN PUNO.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Provincia de Carabaya -Macusani, en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 señala en el primer párrafo del artículo 17° numeral 17.1) que “Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la gestión pública(...)”, asimismo señala en su artículo 18° numeral 18.2) que “los Planes y Presupuesto Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del Sector Público como del Privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional”;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción...”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032 - 2018-CM/MPC-M de fecha 17 de abril de 2018, se aprueba el plan de trabajo para “LA FORMULACION Y ACTUALIZACION DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC) CARABAYA AL 2030”;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen la planificación del desarrollo local y el presupuesto participativo, conforme a lo señalado en el artículo 9° inciso 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 0322-2018-MPC/SGPP de fecha 26 de octubre de 2018, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto , manifiesta que es procedente el trámite para su aprobación, en tanto que, que el proyecto de modificación parcial del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Carabaya se ha efectuado sobre la base de criterios y normativas vigentes, informe que es corroborado por la Sub Gerencia de asesoría Legal; a través, de la Opinión Legal N° 0108-2018-MPC-M/SGAL;

Que, Mediante Dictamen N° 001-2018-MPC-M/CORDE, de fecha 27 de noviembre de 2018 la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Económico, dictamina recomendar al Concejo Municipal la aprobación del Plan de Desarrollo Concertado al 2021, en consecuencia la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba la misma;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 095 -2018 - MPC-M/CM

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por voto unánime de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo, la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL

#### PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA 2018 - 2021 CON PROSPECTIVA AL 2030.

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Municipalidad Provincial de Carabaya 2018-2021 con prospectiva al 2030, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** todas las demás normas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías e Información su publicación en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

PORTANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
Econ. Edward Rodríguez Mendoza  
ALCALDE